SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo remito a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013333008-2019-00048-00
Demandante: LUIS RAFAEL PAYARES MERCADO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

1.- ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 26 de agosto de 2020[1], este Despacho resolvió conceder parcialmente las pretensiones de la demanda. Dicha providencia fue notificada a través de correo electrónico el día 27 de agosto de 2020[2], posteriormente mediante memorial de fecha 10 de septiembre de 2020[3], la apoderada sustituta de la parte demandada presentó recurso de apelación.

2.- CONSIDERACIONES

El artículo 243 del C.P.A.C.A referente a la apelación nos dice:

> *"son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces (…)."*

Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A establece en su párrafo cuarto:

> *"(…) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La*

[1] Folios 94-110 Expediente digital
[2] Folios 111-116 Expediente digital
[3] Folios 122-128 Expediente digital

asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)"

De acuerdo con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue presentado en término, y observando que es deber del Juez convocar a una audiencia de conciliación antes de conceder el recurso, se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 20 de octubre de 2020 a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual, a través de TEAMS de MICROSOFT OFFICE, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Reconózcase personería jurídica a la doctora PAOLA ANDREA PARDO MARÍN, identificada con la C.C. No. 1.030.531.525 y T.P. No. 185.722 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

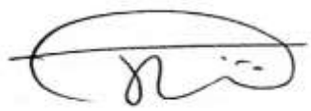

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ
MMVC

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d449b21c57e9242c05be86c7c3efa1239f24fe668678a299179a8355aa5f8f26**
Documento generado en 05/10/2020 10:38:05 a.m.